



EXP-UNC 10049/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **18 MAR 2009**

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública solicita autorización para suscribir sendos contratos de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con los profesionales que se detallan a fojas 66 quienes brindarán sus servicios profesionales en el citado Instituto, en el marco del Curso de Formación para ejecutivos de Cajas de Crédito Cooperativas, que dicta el IIFAP y es auspiciado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), por el período comprendido desde el 1° de octubre de 2008 y hasta el 31 de julio de 2009 y con la remuneración que en ellos se consigna, la que será afrontada con Recursos Propios del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), todo de conformidad a los proyectos de contrato de locación de servicios (profesional independiente) que corren agregados a fojas 9/11, 17/19, 27/29 y 57/59; y

CONSIDERANDO:

La documentación que se acompaña;

Lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 66/vta. y por la Dirección General de Personal a fojas 100/101;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los nros. 41071 y 41811;

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las disposiciones del Art. 25, Inc. d), Pto. 2, del Decreto 1023/01,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de locación de servicios (profesional independiente) que en proyecto corren a fojas 9/11, 17/19 y 57/59 –fotocopia de los cuales constituyen el anexo de la presente–, a celebrar con los profesionales que en su orden se mencionan en la planilla confeccionada a fojas 66 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, con la remuneración e imputación que en la misma se detallan, los cuales regirán a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2009, y autorizar al Sr. Director Ejecutivo del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, Mgter. Carlos M. Lucca, a suscribirlos en representación de la Universidad.



EXP-UNC 10049/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) que en proyecto corre a fojas 27/29 –cuya fotocopia constituye el anexo II de la presente- a celebrar con el Mgter. Carlos María LUCCA, DNI N° 14.218.620. el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2009, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada a fojas 66, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos del Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que respectivamente hubieran prestado los profesionales mencionados en los artículos que anteceden, desde el 1° de octubre de 2008 hasta el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte del I.I.F.A.P.

ARTÍCULO 4°.- Instruir al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública para que, previo a perfeccionar cada uno de los instrumentos, cumplimente con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 41811 -ap. 7°. Asimismo, deberá readecuar el encabezado del contrato del Mgter. LUCCA obrante a fojas 27/29, consignando el nombre de la señora Rectora como representante de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- El Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, una vez suscripto los instrumentos pertinentes, deberá efectuar la carga de dichos contratos en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 - Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCITTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 332

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE
COORDINACIÓN ACEDÉMICA
CONTRATO CCC Nº 01/2008**



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Carlos María Lucca, DNI Nº 14.218.620, autorizado a suscribir el presente mediante Resolución Rectoral Nº de fecha, por una parte y por la otra el señor/a **María Inés Gutierrez** DNI Nº 11.879.163 argentina, casada / viuda / divorciada / soltera, de profesión Licenciada en Psicología, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene celebrar el siguiente contrato de servicios-profesional independiente que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:


29042

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a EL PROFESIONAL, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco del **Curso de Formación para ejecutivos de Cajas de Crédito Cooperativas**, que dicta el IIFAP y es auspiciado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). -----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL tendrá a cargo las tareas de que se detallan en la Cláusula Tercera del presente contrato. El mismo tendrá una duración de nueve meses, a partir del día 1º de octubre de 2008 hasta el día 31 de julio de 2009, exceptuando el mes de enero de 2009, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios impone una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Curso, por lo que la actividad a realizar por el PROFESIONAL podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a variaciones en función del mejor logro del mismo. EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-----

TERCERA: El PROFESIONAL prestará servicios profesionales como COORDINADOR ACADÉMICO, asumiendo la responsabilidad de contribuir al cumplimiento del curso y observando en todo lo que reglamentariamente esté dispuesto o disponga el IIFAP y la UNC para el dictado del curso. Sus funciones son:

- Internalizar el conjunto de conocimientos necesarios para la formación especializada de los consejeros y ejecutivos que habrán de tener la responsabilidad de gestión de las nuevas CCC.
- Favorecer la especialización con dirigentes capaces de operar las CCC, cubriendo roles de responsabilidad en la toma de decisiones, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y programas.
- Promover el crecimiento profesional y gerencial a fin de contribuir a crear futuros grupos de dirigentes y técnicos capaces de responder a las necesidades de gestión y organización de las CCC.
- Favorecer la formación de profesionales y especialistas que asesoren, participen y operen en iniciativas de colaboración y cooperación local, regional, nacional e internacional.
- Promover conocimientos y competencias de alta formación profesional en colaboración con Universidades nacionales y extranjeras.
- Coordinar las distintas actividades académicas y conformación de los equipos de trabajo.

- 
- Elevar al Director Académico un listado final y definitivo de los alumnos que hayan finalizado y cumplido con todos los requisitos estipulados para aprobar curso y estén en condiciones de recibir el certificado final.
 - Elaborar y presentar un resumen ejecutivo del cumplimiento de cada una de las tareas académicas, con referencia al/los producto/s que correspondieran a cada una de ellos.
 - Prestar colaboración en todo lo que le solicite la Dirección Académica del curso.
 - Crear, dirigir, coordinar y mantener actualizado, en cuanto a los contenidos académicos, administrativos e interrelación con los alumnos, del Aula Virtual del Curso.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de LA UNIVERSIDAD y a ceder a favor de ésta los derechos intelectuales, de patente o invención por obras desarrolladas en función de la presente contratación.-----

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a EL PROFESIONAL como retribución total la suma de \$ 22.500.- (pesos: veintidós mil quinientos). Los pagos se realizarán en nueve (9) cuotas mensuales iguales y consecutivas, exceptuando el mes de enero de 2009, de \$ 2.500.- (pesos: dos mil quinientos). EL PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. La retribución que percibirá el contratado, queda sujeta en las disposiciones de la Ley 25.453 -Régimen de Equilibrio Fiscal.-----

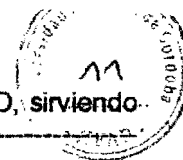
SEXTA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicios de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

SÉPTIMA: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivado de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

OCTAVA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como

consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa. _____



DÉCIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado al Sistema de Provisional efectuando sus aportes a bajo el N° en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable. _____

DÉCIMO PRIMERA: El PROFESIONAL no está exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. _____

DÉCIMO SEGUNDA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluido las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. _____

DÉCIMO TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan a los efectos legales del presente convenio domicilio en: LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre S/N, 2do piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria Córdoba, República Argentina; y EL PROFESIONAL en _____
Ciudad de Córdoba, República Argentina. _____

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil ocho, firman LA UNIVERSIDAD y la EL PROFESIONAL tres ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto. _____

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE
COORDINADOR ACADÉMICO
CONTRATO CCC N° 02/2008**



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Carlos María Lucca, DNI N° 14.218.620, autorizado a suscribir el presente mediante Resolución Rectoral N° de fecha, por una parte y por la otra el señor/a **Mariana de los Milagros Magrini**, DNI N° 23.043.892 argentina, casada / viuda / divorciada / soltera, de profesión Licenciada en Administración, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene celebrar el siguiente contrato de servicios-profesional independiente que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a EL PROFESIONAL, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco del **Curso de Formación para ejecutivos de Cajas de Crédito Cooperativas**, que dicta el IIFAP y es auspiciado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

SEGUNDA: EL PROFESIONAL tendrá a cargo las tareas de que se detallan en la Cláusula Tercera del presente contrato. El mismo tendrá una duración de nueve meses, a partir del día 1º de octubre de 2008 hasta el día 31 de julio de 2009, exceptuando el mes de enero de 2009, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios impone una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Curso, por lo que la actividad a realizar por el PROFESIONAL podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a variaciones en función del mejor logro del mismo. EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

TERCERA: El PROFESIONAL prestará servicios profesionales como **COORDINADOR ACADÉMICO**, asumiendo la responsabilidad de contribuir al cumplimiento del curso y observando en todo lo que reglamentariamente esté dispuesto o disponga el IIFAP y la UNC para el dictado del curso. Sus funciones son:

- Internalizar el conjunto de conocimientos necesarios para la formación especializada de los consejeros y ejecutivos que habrán de tener la responsabilidad de gestión de las nuevas CCC.
- Favorecer la especialización con dirigentes capaces de operar las CCC, cubriendo roles de responsabilidad en la toma de decisiones, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y programas.
- Promover el crecimiento profesional y gerencial a fin de contribuir a crear futuros grupos de dirigentes y técnicos capaces de responder a las necesidades de gestión y organización de las CCC.
- Favorecer la formación de profesionales y especialistas que asesoren, participen y operen en iniciativas de colaboración y cooperación local, regional, nacional e internacional.
- Promover conocimientos y competencias de alta formación profesional en colaboración con Universidades nacionales y extranjeras.
- Coordinar las distintas actividades académicas y conformación de los equipos de trabajo.

- Elevar al Director Académico un listado final y definitivo de los alumnos que hayan finalizado y cumplido con todos los requisitos estipulados para aprobar curso y estén en condiciones de recibir el certificado final.
- Elaborar y presentar un resumen ejecutivo del cumplimiento de cada una de las tareas académicas, con referencia al/los producto/s que correspondieran a cada una de ellos.
- Prestar colaboración en todo lo que le solicite la Dirección Académica del curso.
- Crear, dirigir, coordinar y mantener actualizado, en cuanto a los contenidos académicos, administrativos e interrelación con los alumnos, del Aula Virtual del Curso.



CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de LA UNIVERSIDAD y a ceder a favor de ésta los derechos intelectuales, de patente o invención por obras desarrolladas en función de la presente contratación.-----

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a EL PROFESIONAL como retribución total la suma de \$ 22.500.- (pesos: veintidós mil quinientos). Los pagos se realizarán en nueve (9) cuotas mensuales iguales y consecutivas, exceptuando el mes de enero de 2009, de \$ 2.500.- (pesos: dos mil quinientos). EL PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. La retribución que percibirá el contratado, queda sujeta en las disposiciones de la Ley 25.453 -Régimen de Equilibrio Fiscal.-----

SEXTA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicios de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

SÉPTIMA: No esta previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivado de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

OCTAVA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como



consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa. _____

DÉCIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado al Sistema de Provisional efectuando sus aportes a bajo el N° en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable. _____

DÉCIMO PRIMERA: El PROFESIONAL no está exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. _____

DÉCIMO SEGUNDA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluido las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presenta acuerdo. _____

DÉCIMO TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan a los efectos legales del presente convenio domicilio en: LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre S/N, 2do piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y EL PROFESIONAL en calle _____ Ciudad de Córdoba, República Argentina. _____

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil ocho, firman LA UNIVERSIDAD y la EL PROFESIONAL tres ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto. _____

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE
DIRECTOR ACADÉMICO
CONTRATO CCC Nº 03/2008**



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Carlos María Lucca, DNI Nº 14.218.620, autorizado a suscribir el presente mediante Resolución Rectoral Nº de fecha, por una parte y por la otra el señor/a Carlos María Lucca, DNI Nº 14.218.620 argentino, casado / viudo / divorciado / soltero, de profesión Ingeniero Civil, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene celebrar el siguiente contrato de servicios-profesional independiente que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a EL PROFESIONAL, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco del **Curso de Formación para ejecutivos de Cajas de Crédito Cooperativas**, que dicta el IIFAP y es auspiciado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

SEGUNDA: EL PROFESIONAL tendrá a cargo las tareas de que se detallan en la Cláusula Tercera del presente contrato. El mismo tendrá una duración de nueve meses, a partir del día 1º de octubre de 2008 hasta el día 31 de julio de 2009, exceptuando el mes de enero de 2009, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios impone una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Curso, por lo que la actividad a realizar por el PROFESIONAL podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a variaciones en función del mejor logro del mismo. EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

TERCERA: El PROFESIONAL prestará servicios profesionales como DIRECTOR ACADÉMICO, asumiendo la responsabilidad de contribuir al cumplimiento del curso y observando en todo lo que reglamentariamente esté dispuesto o disponga el IIFAP y la UNC para el dictado del curso. Sus funciones son:

- Dirigir, coordinar y ejecutar las acciones tendientes a:
- Internalizar el conjunto de conocimientos necesarios para la formación especializada de los consejeros y ejecutivos que habrán de tener la responsabilidad de gestión de las nuevas CCC.
 - Favorecer la especialización con dirigentes capaces de operar las CCC, cubriendo roles de responsabilidad en la toma de decisiones, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y programas.
 - Promover el crecimiento profesional y gerencial a fin de contribuir a crear futuros grupos de dirigentes y técnicos capaces de responder a las necesidades de gestión y organización de las CCC.
 - Favorecer la formación de profesionales y especialistas que asesoren, participen y operen en iniciativas de colaboración y cooperación local, regional, nacional e internacional.
 - Promover conocimientos y competencias de alta formación profesional en colaboración con Universidades nacionales y extranjeras.
 - Dirigir las distintas actividades académicas y conformación de los equipos de trabajo.
 - Dirigir las distintas actividades administrativas que sean necesarias para el desarrollo del curso.



CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de LA UNIVERSIDAD y a ceder a favor de ésta los derechos intelectuales, de patente o invención por obras desarrolladas en función de la presente contratación.-----

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a EL PROFESIONAL como retribución total la suma de \$ 27.000.- (pesos: veintisiete mil). Los pagos se realizarán en nueve (9) cuotas mensuales iguales y consecutivas, exceptuando el mes de enero de 2009, de \$ 3.000.- (pesos: tres mil). EL PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. La retribución que percibirá el contratado, queda sujeta en las disposiciones de la Ley 25.453 -Régimen de Equilibrio Fiscal.-----

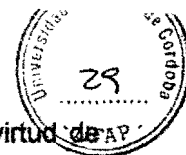
SEXTA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicios de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

SÉPTIMA: No esta previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieran su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivado de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

OCTAVA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presenta contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa. -----

DÉCIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado al Sistema de Provisional efectuando sus aportes a..... bajo el N° en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----



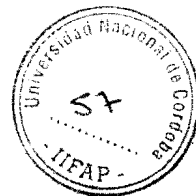
DÉCIMO PRIMERA: El PROFESIONAL no está exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. _____

DÉCIMO SEGUNDA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluido las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. _____

DÉCIMO TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan a los efectos legales del presente convenio domicilio en: LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre S/N, 2do piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y EL PROFESIONAL de la Ciudad de Córdoba, República Argentina. _____

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil ocho, firman LA UNIVERSIDAD y la EL PROFESIONAL tres ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto. _____

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Contrato de APOYO ADMINISTRATIVO
CONTRATO CCC N° 04/2008



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Carlos María Lucca, DNI N° 14.218.620, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, por una parte y por la otra la/las Sr./a. **Sergio Daniel Torres**, DNI N° 24.971.630, argentino, en adelante "EL LOCADOR", se conviene celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a EL LOCADOR, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) de la Universidad, en el marco del **Curso de Formación para ejecutivos de Cajas de Crédito Cooperativas**, que dicta el IIFAP y es auspiciado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). _____

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a la realización de las siguientes tareas que consistirán en la colaboración en:

- La elaboración de la programación del curso;
- La elaboración del material didáctico y su administración;
- La difusión del curso;
- Elaboración y difusión de la bibliografía de lectura obligatoria y opcional de apoyo en formato electrónico;
- Cofección de los listados de participantes y administración de presentaciones de trabajos, consultas, pagos de aranceles, etc.;
- Gestionar la elaboración de los recibos de pago de aranceles;
- Envío de los recibos de pagos de los aranceles a los inscriptos;
- El alta de los alumnos;
- La administración del envío a cada alumno de su *usuario personal* y *clave* de ingreso al Aula Virtual;
- La administración de el Foro Virtual de inicio del Curso;
- La administración de la presentación a los alumnos cursantes de la encuesta de satisfacción;
- En la elaboración del informe final del Curso Virtual;
- En la realización del archivo para el IIFAP según reglamentación vigente;
- En la elaboración, impresión y envío de los certificados finales;
- La realización cualquier otra tarea administrativa que requiera el Director Académico y/o las Coordinadoras Académica del curso.

EL LOCADOR tiene la obligación de concurrir y desarrollar sus tareas en la sede del IIFAP a fin de colaborar en las actividades administrativas relacionadas al curso o lo que requiera la Dirección Académica del curso. _____

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 1° de octubre de 2008 hasta el día 31 de julio de 2009, exceptuando el mes de enero de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios impone una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no



generará derecho a indemnización alguna. Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Curso, por lo que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a variaciones en función del mejor logro del mismo. EL LOCADOR se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole -----

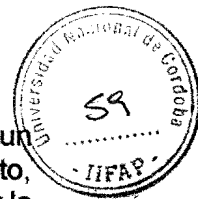
CUARTA: EL LOCADOR se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de LA UNIVERSIDAD y a ceder a favor de ésta los derechos intelectuales, de patente o invención por obras desarrolladas en función de la presente contratación.-----

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a EL LOCADOR en concepto de retribución única por su labor administrativa la suma de: \$ 12.600.- (pesos: doce mil seiscientos). Los pagos se realizarán en nueve (9) cuotas mensuales iguales y consecutivas, exceptuando el mes de enero de 2009, de \$ 1.400.- (pesos: un mil cuatrocientos). EL LOCADOR renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. La retribución que percibirá el contratado, queda sujeta en las disposiciones de la Ley 25.453 -Régimen de Equilibrio Fiscal El monto acordado se abonará a partir del cobro efectivo de los aranceles que abonan los alumnos y una vez emitidos los recibos por parte del IIFAP. -----

SEXTA: EL LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicios de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

SÉPTIMA: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL LOCADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL LOCADOR desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivado de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

OCTAVA: EL LOCADOR no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente



para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa. -----

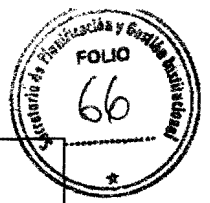
DÉCIMA: EL LOCADOR manifiesta encontrarse incorporado al Sistema de Provisional efectuando sus aportes a..... bajo el N° en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

DÉCIMO PRIMERA: El LOCADOR no está exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DÉCIMO SEGUNDA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluido las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

DÉCIMO TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan a los efectos legales del presente convenio domicilio en: LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre S/N, 2do piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y EL LOCADOR en calle 9 de Julio 824, 1er. Piso, Dpto. 9 de la Ciudad de Córdoba, República Argentina. -----

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil ocho, firman LA UNIVERSIDAD y EL LOCADOR tres ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto. -----



| | | | |
|------------|----------------------|---|---|
| UNC | Fecha: 26/09/2008 | Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0010049/2008 | SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL |
|------------|----------------------|---|---|

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contratos de locación de servicios (profesionales independientes) con el personal que se detalla, quienes brindarán sus servicios profesionales en el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) de la UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

| | | | | |
|--------------------|----------------|---------------|----------|------------------------|
| Licitación Pública | Licit. Privada | Contr.Directa | Viaticos | Contrat. de Personal X |
|--------------------|----------------|---------------|----------|------------------------|

COMISION EVALUADORA:

| ADJUDICATARIOS | Renglones Adjudicados | Importe Total |
|---|-----------------------|---------------------|
| Lic. María Inés GUTIERREZ - DNI: 11.879.163 <i>(contrato de fs. 9/11)</i> | | \$ 22.500,00 |
| Lic. Mariana de los Milagros MAGRINI - DNI: 23.043.892 <i>(contrato de fs. 17/19)</i> | | \$ 22.500,00 |
| Ing. Carlos María LUCCA - DNI: 14.218.620 <i>(contrato de fs. 27/29)</i> | | \$ 27.000,00 |
| Sr. Sergio Daniel TORRES - DNI: 24.971.630 <i>(contrato de fs. 57/59)</i> | | \$ 12.600,00 |
| Período de los Contratos: 01/10/08 hasta el 31/07/09 (10 meses) | | |
| Monto Total de los Contratos: según Cláusula QUINTA de los modelos de contratos de fs. 9/11, 17/19, 27/29 y 57/59 y pagaderos en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, exceptuando el mes de enero de 2009.- | | |
| Notas: | | |
| 1) Los contratos a los cuales se hace referencia en el presente expediente serán atendidos con RECURSOS PROPIOS del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP). | | |
| 2) Solicita autorización para que el Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Ing. Carlos María Lucca suscriba los contratos en representación de esta Universidad. | | |
| 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el programa especial Sistema de Contratos sin Relación Laboral de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º de la Ordenanza HCS 09/2008). | | |
| TOTAL | | \$ 84.600,00 |

IMPUTACION

| | | | | | |
|------------|-----------|---------------|-----------------|--------------|---------------------|
| FUENTE: 12 | Progr. 17 | Sub-progr. 00 | Proy. 00 | Actividad 01 | Afectación 2008 |
| | Inciso: 3 | Part.princ. 4 | Part.Parcial: 9 | | \$ 28.200,00 |

OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio financiero.

| | | | |
|--|-------------|--|--|
| FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  | | FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba | |
| Fecha: Córdoba, | EXPEDIENTE: | RESOLUCION RECTORAL N° | |
| VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen | | | |
| FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD | | FIRMA DE LA SRA. RECTORA. | |

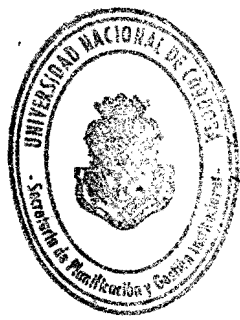
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

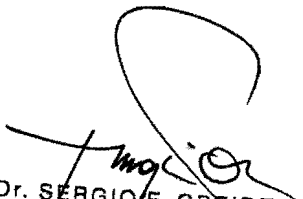
SECRETARIA DE PLANIFICACION
 Y GESTION INSTITUCIONAL

 Córdoba, 29 de Septiembre de 2008

 Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

 Sirva de atenta nota.




 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 03 OCT 2008
 RECIBIDO HOY DE
 DE DOS MIL A LAS HS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaria de Planificación y Gestión Institucional
 03 OCT 2008
 SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mes de 2008
 Secretaria de Planificación y Gestión Institucional